



Nota de Prensa

Preguntas frecuentes: Valoración 3 y modo de proceder

MEMO

¿En qué consiste el principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores (o *no creditor worse off*)?

Las acciones de resolución tienen como objetivo garantizar la estabilidad financiera y preservar aquellos servicios bancarios que son críticos para la economía. Cuando un banco quiebra y se hace necesario llevar a cabo una acción de resolución, la implementación del esquema de resolución podría afectar los derechos de los accionistas y los acreedores.

A este respecto, el marco de resolución de la UE proporciona las garantías oportunas para asegurar que los accionistas y acreedores afectados no sufran un perjuicio superior al que hubieran sufrido si el banco hubiese sido liquidado con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios. Esto es lo que se conoce como el principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores (o *no creditor worse off*, NCWO por sus siglas en inglés).

Para implementar el principio NCWO, el tratamiento recibido por los acreedores y accionistas en resolución ha de ser comparado con el tratamiento que hubieran recibido en un hipotético procedimiento de insolvencia del banco. Esta comparación la realiza un valorador independiente. En caso de que se valore que los acreedores y accionistas han sufrido perjuicios mayores que los que habrían sufrido con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios, éstos tienen derecho a ser compensados por la diferencia.

Antes de que la Junta Única de Resolución (JUR) tome una decisión final sobre ello, se invita a los acreedores y accionistas concernidos a que expresen su opinión. Esto es lo que se conoce como "derecho de audiencia". Los elementos principales de este proceso se explican con mayor detalle a continuación.

¿Qué es la "Valoración 3"?

El marco de resolución de la UE estipula que se realicen valoraciones independientes para fundamentar las decisiones de las autoridades de



Nota de Prensa

resolución. Estas valoraciones se requieren por motivos específicos distintos.

Una de esas valoraciones, la llamada "Valoración 3" garantiza que se respete el principio NCWO. Esta valoración ha de ser realizada por una persona independiente tan pronto como sea posible después de que las acciones de resolución se hagan efectivas. Determina si, en opinión del valorador independiente, los accionistas y acreedores afectados habrían recibido un tratamiento mejor si la institución hubiera sido liquidada con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios que la que han realmente recibido en resolución.

¿Cuáles son las próximas etapas después de que la JUR reciba el informe de valoración 3 final?

En primer lugar, se necesita preparar una versión no confidencial del informe de Valoración 3. Ello es necesario, en particular, para garantizar que no se afecta la estabilidad financiera ni se perjudican los intereses comerciales del banco en cuestión por revelar cualquier tipo de información sensible.

A continuación, tanto la postura preliminar del SRB con respecto a si se necesita compensar a los accionistas y a los acreedores como la versión no confidencial del informe de Valoración 3 son objeto del derecho de audiencia (*véase la siguiente pregunta para más información*).

Seguidamente, se analizan los comentarios aportados por los accionistas y acreedores afectados y después la JUR adopta una decisión final sobre si se necesita compensar a los accionistas y acreedores afectados.

¿Por qué se les otorga el derecho de audiencia a los accionistas y acreedores incumbidos?

El derecho de audiencia es un derecho fundamental en Derecho Europeo. Dicho derecho se otorga a personas cuyos legítimos intereses se han visto afectados por una medida individual de un órgano de la UE.

El marco de resolución de la UE no estipula explícitamente que la decisión de la JUR de compensar o no a los accionistas y acreedores afectados



Nota de Prensa

basándose en el informe de Valoración 3 pueda ser objeto de derecho de audiencia. Sin embargo, de conformidad con el principio europeo de buena administración, la JUR brinda a los accionistas y acreedores afectados la oportunidad de expresar su opinión antes de adoptar una decisión final.

¿Cómo se va a aplicar el derecho de audiencia al caso concreto del Banco Popular Español?

La JUR espera dar a conocer más detalles sobre el procedimiento de "derecho de audiencia" a mediados de julio. Posteriormente le seguirá la publicación de la propuesta de decisión y el informe de "Valoración 3" poco después.

Media Contact details:

E-mail: Camille.De-Rede@srb.europa.eu

Phone number: +32 2 490 3530

Switchboard: +32 2 490 3000

Mobile phone: +32 460 766 704

E-mail: Sean.DE-BURCA@srb.europa.eu

Phone number: +3224903710

Switchboard: +32 2 490 3000

Mobile phone: +32477028710

 Website: <http://srb.europa.eu/>

 Twitter: [@EU_SRB](https://twitter.com/EU_SRB)